| | | |
|---|---|---|
| **Datos del área gestora:** | **Dependencia solicitante:** | **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – GIT GRUPOS DE INTERÉS Y GESTIÓN DOCUMENTAL** |
| | **Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante** | **SOHÉ MUÑOZ OROZCO** |

**1.Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer**

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Dentro de sus funciones están, entre otras, incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las TIC y a sus beneficios, asignar el espectro radioeléctrico con fundamento en estudios técnicos y económicos, fomentar la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas, y ofrecer una moderna infraestructura de conectividad y comunicaciones.

De conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Ministerio TIC cuenta con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a éste, el cual tiene como objeto *"(…) apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones."*

Ahora bien, en atención a lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política y en las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en la Ley 9 de 1979 y el Decreto 2811 de 1974, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, fomentar la educación ambiental para el manejo efectivo de los residuos y promover labores de protección del medio ambiente.

El artículo 1 de la Ley 99 de 1993, establece los principios generales de la política ambiental colombiana, donde se destaca el principio del desarrollo sostenible contenido en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

La Ley 697 de 2001, por la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, y se promueve la utilización de energías alternativas, junto con su Decreto Reglamentario 3683 de 2003, pregonan el uso racional y eficiente de la energía y demás formas no convencionales para asegurar el abastecimiento energético, pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción de fuentes de energía no convencionales, de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la Resolución N° 2034 de 18 de octubre de 2016, adoptó la Política y el Modelo de Responsabilidad Social Institucional, como estrategia de excelencia gerencial que parte de la definición de compromisos y acciones explicitas para gestionar su impacto económico, social, ambiental,

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

del servicio al ciudadano y de relacionamiento con cada grupo de interés, con el fin de alcanzar beneficios socialmente responsables. Así, el Modelo de Responsabilidad busca consolidar al Ministerio TIC como una organización orientada al desarrollo sostenible.

El Decreto 444 de 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2023, en su artículo 21 insta a las entidades a que adopten acciones medio ambientales y de ahorro mediante la instalación en cuanto sea posible de sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos.

Ahora bien, para dar cumplimiento a las anteriores disposiciones, el numeral 4 del artículo 37 del Decreto 1064 de 2020, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", sitúa en cabeza de la Subdirección Administrativa, entre otras, las funciones de: *"1. Ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas establecidos para la gestión documental, la administración de recursos físicos, la prestación de servicios administrativos y logísticos, y demás servicios a cargo de la dependencia. (…) 4. Dirigir la adecuada y oportuna prestación de servicios generales relacionados con adecuaciones locativas, aseo, cafetería, vigilancia y transporte, incluyendo el parque automotor del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (…) 6. Realizar la planeación, ejecución, control y seguimiento a la gestión de atención a los grupos de interés del Ministerio, garantizando la correcta prestación de los servicios. (…)".*

Adicionalmente y conforme a la Resolución N° 2175 de 2022, el sistema de gestión ambiental está en cabeza del Subdirector Administrativo o quien haga sus veces, y por lo tanto, le corresponde formular programas, objetivos y metas coherentes con la identificación de aspectos e impactos ambientales y resultados de su valoración, a través de indicadores y lineamientos plasmados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA-.

Para ello, la Subdirección cuenta con grupos de trabajo al interior de la entidad, los cuales han sido creados a través de la Resolución No. 03066 de 2022, quien le asigna entre otras, las siguientes funciones al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos: *"1. Ejecutar las acciones requeridas para la prestación de los servicios administrativos de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y los demás que requiera la entidad, relacionados con el proceso de gestión de recursos administrativos. 2. Articular con las dependencias correspondientes, la correcta prestación de los servicios públicos, telefonía celular y plan de datos de la entidad. 3. Implementar acciones de uso, mantenimiento y conservación de la planta física de la entidad. (…)."*

A su vez, la Resolución en comento, establece como funciones del Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental, entre otras, las siguientes: *"1. Liderar la gestión de atención a los grupos de interés y gestión documental acorde con las etapas establecidas, la normativa vigente y las disposiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública, Departamento Nacional de Planeación y Archivo General de la Nación. (…) 6. Diseñar, desarrollar, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias enmarcadas en el sistema de gestión ambiental con criterios de sostenibilidad. 7. Acompañar y hacer seguimiento a las dependencias en la implementación de las acciones de buenas prácticas en el marco de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional - RSI. (…)"*

En este sentido y con el fin de implementar acciones de ahorro que promuevan el uso eficiente de la energía, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha llevado a cabo dos ejercicios relevantes para la reducción de consumos de energía, así:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- La implementación de un sistema de iluminación automatizada mediante la ejecución del contrato N° 847 de 2017, lo cual permitió asegurar que las luces permanecieran encendidas sólo cuando estas se necesitaran (Detección de movimiento) y garantizar que se apaguen a horas programadas previamente, o después de que una oficina o espacio este vacío por un tiempo determinado. Es importante precisar que, la luz interna de todo el edificio se apaga a las 10:00 p.m. y se prende automáticamente a las 5:00 a.m, resaltando que, las luces de los corredores no se prenden durante el día. El controlador de la iluminación se administra a través de una Tablet, la que permite operar manualmente el encendido y apagado de algunos espacios en particular.

- Un ejercicio de evaluación de sus niveles de iluminación en el año 2019, por un lado, para evitar los riesgos ante la exposición y exigencia visual de los funcionarios, y a la vez, para identificar las posibilidades de reemplazar en su infraestructura las luminarias del Edificio Murillo Toro. Para tal efecto, Positiva Compañía de Seguros S.A, en el marco de la medición ocupacional de iluminación del edificio, recomendó al Ministerio "*continuar con el programa de actualización de los sistemas de iluminación, esto corresponde al uso de iluminación de tecnologías de menor consumo, mayor flujo luminoso y menor contaminación en los residuos finales*". Dado lo anterior, se procedió al cambio de todo el sistema de luminarias del Edificio Murillo Toro por aquellas que reducen el consumo de energía, esto a través de la ejecución del contrato N° 871 de 2019.

Con las medidas adoptadas, se logró obtener un ahorro en el consumo que se refleja de la siguiente manera y que da cumplimiento a la meta establecida:

| Año | Consumo anual kWh | Ahorro | Meta PIGA |
|---|---|---|---|
| 2019 | 928440 | Año base comparable | Reducir el consumo de energía un 2% anual (para un total de un 8% en la vigencia del PIGA 2018-2021) |
| 2020 | 743112 | En comparación al 2019: 20% | |
| 2021 | 795250 | En comparación al 2019: 14% | |

Considerando lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA- 2021-2024[1], el cual contempla la implementación de cinco (5) programas ambientales como el del Ahorro y Uso Eficiente de la Energía, cuyo objetivo es promover el suministro eficiente y consumo consciente del recurso energético en los servidores públicos y contratistas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de: i. La concientización a los funcionarios y contratistas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante el Programa de uso eficiente de la energía, ii. La realización de un seguimiento constante al consumo de energía en la entidad y, iii. El fomento de una cultura ambiental involucrando a funcionarios y contratistas del MINTIC con el fin de reducir su consumo y con esto mitigar los impactos ambientales asociados. Para dicho cuatrienio la entidad determinó inicialmente como meta Reducir el consumo per cápita (PC) de energía un 2% anual.

| Año | Consumo anual kWh | Ahorro | Meta PIGA |
|---|---|---|---|

[1] https://mintic.gov.co/portal/715/articles-135683_PIGA_2021_2024_Version_8_20230816.pdf

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2022 | 798216 | En comparación al 2019: 14% | Reducir el consumo de energía un 2% anual (para un total de un 8% en la vigencia del PIGA 2021-2024) |

No obstante lo anterior y pese a los esfuerzos que llevaron a reducir el consumo de energía en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco de auditoría financiera realizada durante la vigencia 2022, se configuró el *Hallazgo H22A. Gestión Eficiente Energía. Administrativo*, dado que la entidad no realizó la auditoría energética a las instalaciones conforme los parámetros establecidos en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019[2] que disponía:

> *"(…) Artículo 292: "Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía (…)".*

En este punto se determinó que, si bien la entidad no suscribió el contrato que permitiera llevar a cabo la auditoría energética prevista, realizó diferentes gestiones a través de otros mecanismos en busca del cumplimiento normativo.[3]

Ahora bien, una vez revisada la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el actual Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se encuentra que en el artículo 237 se insta también a las entidades públicas a realizar la auditoría energética en los siguientes términos:

> *"(…) ARTÍCULO 237. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:*
> *ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-. Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026. (…)"*

[2] Ley mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la Equidad.
[3] Oficio Radicado Contraloría General de la Republica Nro. 2023EE0098306

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Así las cosas y con el fin de dar cumplimiento a la disposición prevista en el Plan Nacional de Desarrollo, se requiere realizar la contratación de una auditoría energética al Edificio Murillo Toro, a través de la cual se establezcan acciones para continuar con la reducción de consumos y ahorro de energía, de conformidad con los lineamientos establecidos en la *NTC ISO 50002:2018 Auditorías Energéticas. Requisitos con orientación para su uso* (adopción idéntica (IDT) por traducción de la ISO 50002:2014)[4].

Lo anterior, toda vez que "*Una auditoría energética comprende un análisis detallado del rendimiento energético de una organización, equipo, organización, equipo, sistema (s) sistema (s) o proceso o proceso (s). Se basa en la medición y observación apropiadas del uso de energía, la eficiencia energética y el consumo. Las auditorías energéticas se planifican y realizan como parte como parte de la identificación y priorización de oportunidades para mejorar el rendimiento energético, reducir el desperdicio de energía y obtener beneficios ambientales relacionados. Los resultados de la auditoría incluyen información sobre el uso y el rendimiento actuales y proporcionan recomendaciones clasificadas para mejorar en términos de rendimiento energético y beneficios financieros.*"[5]

Así mismo, esta auditoría debe desarrollarse teniendo en cuenta las actividades establecidas en la norma anteriormente indicada correspondientes a: i) Planificación de la auditoría energética, ii) Reunión de apertura, iii) Recopilación de datos, iv) Plan de medición, v) Realización de la visita al emplazamiento, vi) Análisis e informe de auditoría energética y vii) Reunión de cierre.

En virtud de lo expuesto y dada le necesidad que se pretende satisfacer, es conveniente y oportuno adelantar un proceso de selección para llevar a cabo la auditoría energética que prevé la Ley, precisando que, esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones y para su realización, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, teniendo en cuenta que el objetivo del mismo según el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 modificado por la Ley 1978 de 2019, es *"financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".*

Por último, la presente contratación se encuentra respaldada con recursos del proyecto de inversión *"Adquisición de bienes y servicios - servicio de apoyo a la gestión institucional - consolidación del valor compartido en el MINTIC Bogotá"*, ya que ésta aporta al cumplimiento de los objetivos del proyecto, mediante la articulación del valor compartido[6] y las relaciones con los grupos de interés, garantizando que las decisiones tomadas por la gobernanza corporativa comprometan acciones socialmente responsables, aceptando y abordando sus impactos a través de la transparencia en las prácticas medioambientales y proponiendo una nueva forma de relacionamiento entre el Ministerio, sus grupos de interés y el consumo de energía.

[4] https://cdn.standards.iteh.ai/samples/60088/3cafa6d91f7448a08e475451140ada6d/ISO-50002-2014.pdf
[5] https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:50002:ed-1:v1:es
[6] http://www.elespectador.com/publicaciones/especial/valor-compartido-una-estrategia-empresarial-de-alto-imp-articulo-428561 Es la forma en que una empresa encuentra nuevas formas de acelerar su crecimiento y de incrementar sus ventajas competitivas, a través de modelos de negocio innovadores que suplen necesidades a nivel social. Las organizaciones están 'generando valor compartido', utilizando el conocimiento para identificar nuevas oportunidades e incrementar su competitividad, a la vez que mejoran las condiciones económicas, sociales y ambientales del entorno y de sus grupos de interés, combinado el desarrollo empresarial con la prosperidad social

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

**2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.**

**2.1. Descripción del Objeto a contratar**

Realizar la auditoria energética para el Edificio Murillo Toro, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., sede del MINTIC, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en la normatividad que regula la materia.

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 77101804 | 77 - Servicios Medioambientales | 10 - Gestión Medioambiental | 18 – Auditoria Ambiental | 04 - Servicios de auditoría ambiental de actividades específicas |
| 81101701 | 81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10 – Servicios Profesionales de ingeniería y Arquitectura | 17 – Ingeniería Eléctrica y Electrónica | 01 - Servicios de Ingeniería Eléctrica |
| 81101703 | 81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10 – Servicios Profesionales de ingeniería y Arquitectura | 17 – Ingeniería Eléctrica y Electrónica | 03 - Servicios de pruebas técnicas |
| 81101516 | 81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10 – Servicios Profesionales de ingeniería y Arquitectura | 15 – Ingeniería Civil y Arquitectura | 16 - Servicios de consultoría de energía o servicios públicos |
| 83101808 | 83 – Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público | 10 – Servicios Públicos | 18 – Servicios Eléctricos | 08 - Monitoreo de la calidad de la energía |
| 83101901 | 83 – Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público | 10 – Servicios Públicos | 19 – Conservación de Energía | 01 - Programas de conservación de energía |
| 83101902 | 83 – Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público | 10 – Servicios Públicos | 19 – Conservación de Energía | 02 - Medidas de reducción de utilización de la energía |

**2.2. Especificaciones del contrato**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| **2.2.1 Obligaciones generales del contratista:** | **1.** Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad.<br>**2.** Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.<br>**3.** Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.<br>**4.** Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad.<br>**5.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad.<br>**6.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.<br>**7.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.<br>**8.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.<br>**9.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo Único de TIC, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.<br>**10.** Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.<br>**11.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.<br>**12.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | **13.** Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.<br>**14.** Realizar las actividades asignadas.<br>**15.** Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique. |
| **2.2.2 Obligaciones específicas del contratista:** | **1.** Realizar la auditoría energética en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el Edificio Murillo Toro ubicado en la carrera 8 entre calles 12A y 12B, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2294 de 2023 y en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.<br>**2.** Allegar las respectivas hojas de vida y demás soportes que acrediten la formación académica y experiencia de los perfiles establecidos en el anexo técnico como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.<br>**3.** Llevar a cabo la fase *"Levantamiento y diagnóstico preliminar"* en las condiciones previstas en el anexo técnico, teniendo en cuenta lo establecido en la norma NTC ISO 50002: 2018.<br>**4.** Desarrollar la fase *"Análisis de información"* en los términos señalados en el anexo técnico, teniendo en en cuenta la norma NTC ISO 50002:2018.<br>**5.** Realizar la fase *"Resultados de la auditoría, propuestas y plan de mejora"*, establecida en el anexo técnico, de conformidad con lo señalado en la norma NTC ISO 50002:2018.<br>**6.** Realizar la entrega oportuna de los documentos que soportan el desarrollo de la auditoria energética, acorde con los tiempos establecidos en el anexo técnico.<br>**7.** Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su actividad, garantizando la protección exigida por la normatividad vigente.<br>**8.** Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad, a través del supervisor del contrato.<br>**9.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. |
| **2.2.3 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de TIC** | **1.** Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.<br>3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.<br>4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.<br>5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.<br>6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. |
| **2.2.4 Plazo de ejecución del contrato** | El plazo de ejecución del contrato resultante del proceso de selección será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:** | El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Edificio Murillo Toro, ubicado en la carrera 8 entre calles 12A y 12B. |
| **2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:** | El presupuesto estimado para el presente proceso de selección será de hasta la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 84.031.057) INCLUIDO IVA** y demás impuestos a que hubiera lugar.<br><br>**Nota 1:** El valor del contrato corresponderá a lo establecido en la propuesta económica del adjudicatario. |
| **2.2.7 Forma de pago y requisitos:** | El Fondo Único TIC pagará al contratista el valor del presente contrato en un único pago, de acuerdo con el cronograma relacionado a continuación, previo cumplimiento del objeto contractual y aprobación por parte del supervisor, así:<br><br>**Concepto de pago** \| **Fecha aproximada de pago** \| **Valor** |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>Contra entrega documental de las fases 1, 2 y 3 previstas en el anexo técnico y una vez finalizada la auditoría energética.</td><td>30 de noviembre de 2023</td><td>**$ 84.031.057**</td></tr><tr><td colspan="2">**Valor total incluido IVA**</td><td>**Hasta $ 84.031.057**</td></tr></table><br>*El valor a cancelar corresponderá a lo establecido en la propuesta económica del adjudicatario.<br><br>Para el pago el contratista deberá presentar:<br><br>1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.<br>2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM-051 durante el periodo objeto de pago (o el formato que corresponda).<br>3. Copia del comprobante de pago o certificación emitida por el contratista, representante legal o revisor fiscal según corresponda de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.<br><br>El pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 148623 del 29 de agosto de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.<br><br>El Fondo Único TIC realizará el pago, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.<br><br>La presente contratación está asociada en el Plan Anual de Adquisiciones al área Subdirección Administrativa con el Código TIC No. 4430015 y se encuentra respaldad con el proyecto de inversión *"CONSOLIDACIÓN DEL VALOR COMPARTIDO EN EL MINTIC BOGOTÁ"* – BPIN 2017011000175. |
| **2.2.8 Justificación del anticipo.** | No aplica. |

| | |
|---|---|
| **2.2.9 Supervisión** | La supervisión será ejercida por los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de Servicios Administrativos y Grupos de Interés y Gestión Documental, o quienes hagan sus veces, o por la persona que designe mediante oficio la Ordenadora del Gasto.<br><br>Entre sus funciones tendrán:<br><br>**1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.<br>**2.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto, el alcance y calidad del servicio contratado conforme lo estipulado en el presente documento.<br>**3.** Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y seleccionada por el Fondo Único de TIC.<br>**4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.<br>**5.** Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del contratista.<br>**6.** Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.<br>**7.** Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.<br>**8.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.<br>**9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.<br>**10.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para el pago que deba realizar el Fondo Único de TIC.<br>**11.** Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.<br>**12.** Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | **13.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br>**14.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.<br><br>En ningún caso, los supervisores gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.<br><br>Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las previstas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. |
| **2.2.10 Otras especificaciones** | Las establecidas por la entidad en el anexo técnico. |
| **2.3. Tipo del contrato a celebrar** | El contrato por celebrar es de consultoría conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamentan, adicionen o modifiquen. |

**3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección**

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección de mínima cuantía establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2060 de 2020, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el valor estimado para la presente contratación, esto es, la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 84.031.057) INCLUIDO IVA**, no excede el 10% de la menor cuantía del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en atención a lo previsto en la circular No. 0003 de 2023 que define las cuantías para la contratación de la presente vigencia al interior de la entidad.

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así como lo señalado en las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y en las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de esta contratación. Además, para la selección del contratista la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por último, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes, debido a que el presupuesto oficial estimado es menor a US$125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

**4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato**

Anexo obligatorio ☒
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios:

La Entidad, a través de los Grupos Internos de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos y Grupos de Interés y Gestión Documental, para establecer el presupuesto de la presente contratación, realizó un estudio de mercado a empresas del sector de servicios de auditoria energética de acuerdo con las características técnicas de la edificación. Para tal efecto, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de los estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido, se llevó a cabo una solicitud de información a proveedores a través de la plataforma del SECOP II (Cotización No.064-2023) publicada el 28 de junio de 2023 con fecha de cierre el 14 de julio de 2023, en donde se les solicitó a los interesados que tuvieran en cuenta en su estructura de costos los servicios a cotizar y las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad. De igual manera, se procedió a hacer solicitudes vía correo electrónico a algunos posibles proveedores. Al respecto, se indica que por la referida plataforma no se obtuvieron cotizaciones, sin embargo y de acuerdo con las solicitudes realizadas por correo electrónico, se recibieron (3) cotizaciones, cuyo análisis y resultado fue el siguiente:

**a)** Se verifican las cotizaciones allegadas a través del correo electrónico lmendez@mintic.gov.co del MINTIC de los proveedores *DENKEN S.A.S, SOLARE S.A.S y TERAO COLOMBIA*.

**b)** Las cotizaciones de los proveedores *DENKEN S.A.S y SOLARE S.A.S,* se encuentran conforme los requisitos solicitados.

**c)** Frente a la cotización de *TERAO COLOMBIA* se encuentra que este proveedor cotizó con ítems diferentes, por lo que el 17 de agosto de 2023 se procede a solicitar por correo electrónico ajuste a la cotización allegada, y el mismo día la remite nuevamente, encontrándose ajustada a lo requerido por la entidad.

De lo anterior se obtuvo lo siguiente:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
COTIZACIÓN AUDITORÍA ENERGÉTICA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GIT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
GIT GRUPOS DE INTERÉS Y GESTIÓN DOCUMENTAL

| ITEM | DESCRIPCION | UN | CANT | DENKEN S.A.S | | | | SOLARE SAS | | | | TERAO COLOMBIA | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VR UNIT | IVA | VALOR UNITARIO TOTAL CON IVA | VALOR TOTAL | VR UNIT | IVA | VALOR UNITARIO TOTAL CON IVA | VALOR TOTAL | VR UNIT | IVA | VALOR UNITARIO TOTAL CON IVA | VALOR TOTAL |
| 1 | LEVANTAMIENTO Y DIAGNÒSTICO PRELIMINAR | UD | 1 | $ 35.000.000 | $ 6.650.000 | $ 41.650.000 | $ 41.650.000 | $ 6.235.000 | $ 1.184.650 | $ 7.419.650 | $ 7.419.650 | $ 15.244.000 | $ 2.896.360 | $ 18.140.360 | $ 18.140.360 |
| 2 | ANÁLISIS DE INFORMACIÓN | UD | 25 | $ 820.000 | $ 155.800 | $ 975.800 | $ 24.395.000 | $ 1.653.000 | $ 314.070 | $ 1.967.070 | $ 49.176.750 | $ 1.300.000 | $ 247.000 | $ 1.547.000 | $ 38.675.000 |
| 3 | RESULTADOS DE LA AUDITORIA, PROPUESTAS Y PLAN DE MEJORA | UD | 1 | $ 38.500.000 | $ 7.315.000 | $ 45.815.000 | $ 45.815.000 | $ 13.563.000 | $ 2.576.970 | $ 16.139.970 | $ 16.139.970 | $ 8.976.000 | $ 1.705.440 | $ 10.681.440 | $ 10.681.440 |
| TOTAL | | | | | | | $ 111.860.000 | | | | $ 72.736.370 | | | | $ 67.496.800 |

Una vez analizadas las cotizaciones y como se puede observar, hay valores particularmente altos y bajos, lo que puede indicar que se encuentran datos atípicos. Sin embargo, para identificar con certeza la existencia de estos, es necesario utilizar el criterio del rango intercuartílico -RIC- definido en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES V2 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente[7]. Así las cosas, tenemos la siguiente fórmula:

$$Límite\ inferior\ (Li) = Q_1 - RIC * 1.5$$
$$Límite\ superior\ (Ls) = Q_3 + RIC * 1.5$$

En donde:

| DATOS | | | |
|---|---|---|---|
| | DENKEN S.A.S | SOLARE S.A.S | TERAO COLOMBIA |
| LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO PRELIMINAR | $ 41.650.000 | $ 7.419.650 | $ 18.140.360 |
| ANÁLISIS DE INFORMACIÓN | $ 24.395.000 | $ 49.176.750 | $ 38.675.000 |

[7] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | | | |
|---|---|---|---|
| RESULTADOS DE LA AUDITORIA, PROPUESTAS Y PLAN DE MEJORA | $ 45.815.000 | $ 16.139.970 | $ 10.681.440 |

| DATOS Y CÁLCULOS ESTADÍSTICOS | | | |
|---|---|---|---|
| **Estadisticos** | **LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO PRELIMINAR** | **ANÁLISIS DE INFORMACIÓN** | **RESULTADOS DE LA AUDITORIA, PROPUESTAS Y PLAN DE MEJORA** |
| Quartil 1 Q1 | $ 12.780.005,0 | $ 31.535.000,0 | $ 13.410.705,0 |
| Min | $ 7.419.650,0 | $ 24.395.000,0 | $ 10.681.440,0 |
| Mediana | $ 18.140.360,0 | $ 38.675.000,0 | $ 16.139.970,0 |
| Max | $ 41.650.000,0 | $ 49.176.750,0 | $ 45.815.000,0 |
| Quartil 3 Q3 | $ 29.895.180,0 | $ 43.925.875,0 | $ 30.977.485,0 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| RANGO INTERCUARTILICO - RIC | 17.115.175,00 | 12.390.875,00 | 17.566.780,00 |
| LIMITE INFERIOR | - 12.892.757,50 | 12.948.687,50 | - 12.939.465,00 |
| LIMITE SUPERIOR | 55.567.942,50 | 62.512.187,50 | 57.327.655,00 |

Bajo este criterio, todo valor ubicado por debajo del límite inferior y por encima del límite superior se considera atípico:

| | DENKEN S.A.S | SOLARE S.A.S | TERAO COLOMBIA | LIMITE INFERIOR | LIMITE SUPERIOR |
|---|---|---|---|---|---|
| LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO PRELIMINAR | $ 41.650.000 | $ 7.419.650 | $ 18.140.360 | - 12.892.757,50 | 55.567.942,50 |
| ANÁLISIS DE INFORMACIÓN | $ 24.395.000 | $ 49.176.750 | $ 38.675.000 | 12.948.687,50 | 62.512.187,50 |
| RESULTADOS DE LA AUDITORIA, PROPUESTAS Y PLAN DE MEJORA | $ 45.815.000 | $ 16.139.970 | $ 10.681.440 | - 12.939.465,00 | 57.327.655,00 |

Se concluye entonces que los valores de las cotizaciones no presentan valores atípicos ni bajos, ni altos.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Finalmente, teniendo en cuenta el rango generado en el punto anterior y las cotizaciones que se presentaron, una vez estimado y aplicado el ejercicio de identificación de datos atípicos, se pudo evidenciar que la muestra no presenta precios fuera de este rango, por lo que no se descarta ninguna de las cotizaciones allegadas. Por lo anterior, se toma entonces como medida de tendencia central, la media aritmética.

**MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**
**COTIZACIÓN AUDITORÍA ENERGÉTICA**
**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
**GIT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
**GIT GRUPOS DE INTERÉS Y GESTIÓN DOCUMENTAL**

| ITEM | DESCRIPCION | UN | CANT | DENKEN S.A.S | | | | SOLARE SAS | | | | TERAO COLOMBIA | | | | PROMEDIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | V/R UNIT | IVA | VALOR UNITARIO TOTAL CON IVA | VALOR TOTAL | V/R UNIT | IVA | VALOR UNITARIO TOTAL CON IVA | VALOR TOTAL | V/R UNIT | IVA | VALOR UNITARIO TOTAL CON IVA | VALOR TOTAL | |
| 1 | LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO PRELIMINAR | UD | 1 | $ 35.000.000 | $ 6.650.000 | $ 41.650.000 | $ 41.650.000 | $ 6.235.000 | $ 1.184.650 | $ 7.419.650 | $ 7.419.650 | $ 15.244.000 | $ 2.896.360 | $ 18.140.360 | $ 18.140.360 | $ 22.403.337 |
| 2 | ANÁLISIS DE INFORMACIÓN | UD | 25 | $ 820.000 | $ 155.800 | $ 975.800 | $ 24.395.000 | $ 1.653.000 | $ 314.070 | $ 1.967.070 | $ 49.176.750 | $ 1.300.000 | $ 247.000 | $ 1.547.000 | $ 38.675.000 | $ 37.415.583 |
| 3 | RESULTADOS DE LA AUDITORIA, PROPUESTAS Y PLAN DE MEJORA | UD | 1 | $ 38.500.000 | $ 7.315.000 | $ 45.815.000 | $ 45.815.000 | $ 13.563.000 | $ 2.576.970 | $ 16.139.970 | $ 16.139.970 | $ 8.976.000 | $ 1.705.440 | $ 10.681.440 | $ 10.681.440 | $ 24.212.137 |
| TOTAL | | | | | | | $ 111.860.000 | | | | $ 72.736.370 | | | | $ 67.496.800 | $ 84.031.057 |

Como resultado de dicho análisis, se establece el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TCE ($ 84.031.057) INCLUIDO IVA** y demás impuestos a que hubiera lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 148623 con fecha del 29 de agosto de 2023.

**FICHA BPIN 2017011000175: CONSOLIDACIÓN DEL VALOR COMPARTIDO EN EL MINTIC BOGOTÁ**

**5. Selección objetiva:** artículo 5 Ley 1150 de 2007.

**5.1. Requisitos mínimos habilitantes**

| | |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | **5.1. DE CARÁCTER JURÍDICO**<br><br>La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.<br><br>**5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)** |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en la invitación pública, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.<br><br>Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.<br><br>**5.1.1.1 COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**<br><br>Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.<br><br>**5.1.1.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO**<br><br>Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.<br><br>**5.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 2)**<br><br>En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de mínima cuantía, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Para tal efecto, el proponente deberá suscribir el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.<br><br>**5.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE**<br><br>**5.1.3.1. Personas naturales**<br><br>Las personas naturales que participen en el presente proceso de selección deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato que se somete al presente proceso de contratación.<br><br>Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía. En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.<br><br>Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.<br><br>Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública.<br><br>**5.1.3.2. Personas jurídicas**<br><br>**5.1.3.2.1 Personas jurídicas nacionales.** |

| | |
|---|---|
| | Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.<br><br>Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.<br><br>Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de esta o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.<br><br>**5.1.3.2.2 Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.**<br><br>Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.<br><br>Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.<br><br>**5.1.3.2.3 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.**<br><br>Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.<br><br>**NOTA**: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en la invitación pública y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Ministerio/Fondo Único de TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.<br><br>Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.<br><br>Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:<br><br>**(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.** |

| | |
|---|---|
| | Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.<br><br>En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.<br><br>Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.<br><br>**(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.**<br><br>Este documento deberá anexarse para acreditar:<br><br>a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.<br>b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.<br>c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.<br><br>**(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad** |

| | |
|---|---|
| | Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.<br><br>En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.<br><br>**5.1.3.2.4. Consorcios y Uniones Temporales:**<br><br>Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.<br><br>En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.<br><br>Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.<br><br>En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° y el Parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.<br><br>En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.<br><br>**Reglas de participación de Consorcios y Uniones Temporales**<br><br>Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.<br><br>El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:<br><br>• Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.<br>• Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.<br>• Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.<br>• Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.<br>• En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.<br>• El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.<br>• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.<br><br>Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.<br><br>El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.<br><br>El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.<br><br>La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | En caso de presentarse propuestas plurales (consorcio, unión temporal) deberán inscribirse como tal, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la plataforma SECOP II. Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.<br><br>En caso de presentarse ofertas plurales se debe diligenciar el **ANEXO No. 3 CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** de la invitación pública, según corresponda.<br><br>**5.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 5).**<br><br>En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *"(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."*<br><br>Conforme a lo anterior, el proponente persona natural o persona jurídica, debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.<br><br>Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente, tratándose de personas naturales, o, tratándose de personas jurídicas por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.<br><br>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, cuando aplique, sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación en las condiciones aquí previstas. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto con la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.<br><br>La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.<br><br>Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.<br><br>Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.<br><br>En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.<br><br>En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.<br><br>**Nota 1:** Este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | **Nota 2.** Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **ANEXO No. 5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.**<br><br>**5.1.5. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**<br><br>El proponente, persona natural o jurídica directamente, o como integrante de un consorcio o unión temporal deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.<br><br>En caso de resultar adjudicatario, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT) una vez se haya suscrito el contrato o se acepte la oferta, según corresponda.<br><br>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario 2460 de 2013.<br><br>No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.<br><br>**5.1.6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**<br><br>El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al **RECHAZO DE LA OFERTA**.<br><br>Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.<br><br>**5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.<br><br>Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.<br><br>**5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**<br><br>El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.<br><br>Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.<br><br>**5.1.9. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**<br><br>El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.<br><br>En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx<br><br>Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia. |

| | |
|---|---|
| | **5.1.10. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS**<br><br>El proponente persona natural o el representante legal del proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.<br><br>**5.1.11. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**<br><br>De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la situación militar debe acreditarse para celebrar contratos como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior, si el proponente es persona natural, hombre menor de 50 años, podrá acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.<br><br>La Entidad verificará los medios de prueba presentados por el proponente, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Lo anterior de acuerdo con el Concepto C-944 de 19 de enero de 2023.<br><br>**5.1.12 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**<br><br>El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM. |

| | |
|---|---|
| | Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-desesion<br><br>Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co.<br><br>**5.1.13 VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021.**<br><br>**5.1.13.1. Mipymes en el Sistema de Compras Públicas**<br><br>Para efectos de acreditación del criterio diferencial MIPYME, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.<br><br>En tal sentido, los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial a través del Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.<br><br>**Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.<br><br>Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.<br><br>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras, no aplicarán estos criterios en las convocatorias limitadas que se realicen conforme los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de Decreto 1082 de 2015. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| Capacidad Financiera | Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, no se exigirá una capacidad financiera mínima, toda vez que el pago se hará contra entrega a satisfacción del servicio contratado. |
| Capacidad Organizacional | Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, no se exigirá una capacidad financiera mínima, toda vez que el pago se hará contra entrega a satisfacción del servicio contratado. |
| Capacidad residual de contratación | N/A |
| Experiencia mínima requerida del proponente | **5.2. DE CARÁCTER TÉCNICO**<br><br>La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.<br><br>**5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**<br><br>El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".*<br><br>A su vez, el referido manual indica que "*la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*<br><br>La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato, que, para estos eventos, está definida en los documentos del proceso de la presente selección de mínima cuantía.<br><br>Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 y en la Ley 2069 de 2020 que requieren incluir criterios habilitantes |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | diferenciadores para MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con el *"número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente"*, en razón a que la naturaleza del contrato requiere que se acredite la experiencia para la realización del objeto.<br><br>De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:<br><br>• Para MiPymes el proponente deberá diligenciar **ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de la invitación pública, relacionando hasta un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos.<br><br>• Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicable el criterio habilitante diferenciador, deberán diligenciar el **ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de la invitación pública, relacionando máximo tres (3) certificaciones de contratos.<br><br>En ambos casos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:<br><br>**a.** Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del proceso de selección; por ende, no se aceptan contratos en ejecución.<br>**b.** El objeto y/u obligaciones y/o actividades principales de los contratos que allegue el proponente para acreditar la experiencia deben ser en el desarrollo de auditorías energéticas.<br>**c.** La sumatoria del monto total de los contratos relacionados como experiencia debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).<br><br>Para el efecto, el proponente deberá aportar certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. La experiencia de los proponentes puede acreditarse también con las actas de terminación y/o liquidación de los respectivos contratos. Cada certificación de experiencia y/o acta de terminación y/o acta de liquidación deberá contar con la siguiente información:<br><br>**a.** Objeto del contrato.<br>**b.** Obligaciones o actividades realizadas por el contratista. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | **c.** Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto, el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.<br>**d.** Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.<br>**e.** Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.<br>**f.** Fecha de terminación del contrato ejecutado.<br><br>En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.<br><br>**CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**<br><br>• El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso. En el caso en el que el proponente sea Mipyme deberá relacionar en dicho anexo hasta un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos en las condiciones aquí previstas. Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, deberán relacionar máximo tres (3) certificaciones de contratos, respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.<br><br>• Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte de este, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.<br><br>• En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, esta se tendrá en cuenta en |

| | |
|---|---|
| | proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.<br><br>• Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. Cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia, para lo cual se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos aportados por los miembros del proponente plural.<br><br>• Los contratos que acrediten la experiencia pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.<br><br>• Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la República, en la fecha de terminación del contrato respectivo.<br><br>• Para efectos de convertir a SMLMV el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, se calculará con base en el salario mínimo legal vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.<br><br>Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en la invitación pública y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.<br><br>El Fondo Único de TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.<br><br>Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente. |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | |
|---|---|
| | En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.<br><br>**VALOR DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y PRESENTADOS EN MONEDA EXTRANJERA:**<br><br>El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente proceso. |
| Experiencia mínima del personal requerido para la contratación | Los documentos que acrediten los requisitos de experiencia y formación académica de los perfiles descritos en el anexo técnico deberán ser allegados por el CONTRATISTA dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del contrato como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. |
| Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso) | Las especificaciones y demás condiciones se describen de manera detallada en el anexo técnico. |

**5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:**

**Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)**

En concordancia con lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el factor para escoger y calificar la oferta más favorable para el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, será aquella que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso.

El Fondo Único de TIC revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones previstas en la invitación pública. Si esta no cumple con las condiciones previstas, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II el valor de su propuesta económica la cual no podrá superar el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad para el proceso, es decir, la suma de de **OCHENTA Y**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

**CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 84.031.057) INCLUIDO IVA,** so pena de rechazo de la propuesta.

**5.3. Criterios de desempate:**

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.***

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral de apoyo a la industria nacional del presente documento en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **ANEXO No. 7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **ANEXO No. 7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para la aplicación de este factor de desempate no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos procederá cuando los Proponentes se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente nacional acceda al factor de desempate por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO No. 7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

**a.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
**b.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
**c.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional acceda al factor de desempate de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO No. 7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **ANEXO No. 7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

**a.** Los Estados mencionados de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
**b.** los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
**c.** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la aplicación del factor de desempate.

**2)** ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen **mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,** para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **ANEXO No. 8 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA** junto con los documentos solicitados.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 11 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

3) ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.***

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad (**ANEXO No. 10 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**), de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.***

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

**5)** ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.***

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 11 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

**6)** ***Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de
este criterio de desempate.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 11 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

7) ***Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.***

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

**7.1.** Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 11 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

**8)** ***Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.***

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) ***Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.***

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) ***Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.***

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) ***Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.***

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) ***Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.***

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

**Nota 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**Nota 2**. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

***LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.***

***LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO UNICO DE TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.***

**6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo**

**Se adjunta matriz.**

***7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.***

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*", se deberá exigir para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento los siguientes amparos:

El contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.<br>○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del contrato</u></td><td>Del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Calidad del servicio. | Por doce (12) meses contados a partir de la terminación del contrato. | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. |

**Nota 1:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

**Nota 2:** El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 3:** El contratista deberá entregar a la entidad la totalidad de documentos que hagan parte integral de la garantía.

**8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015**

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):** | No. | 148623 | Fecha: (dd/mm/aaaa) | 29/08/2023 |
| **10. Vigencias futuras:** | No. Oficio | | Año | Cuantía por año |
| | | | | |
| | No. de aprobación | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| *(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)* | | | | |

| CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:** | | | | | | |
| | Contacto | | Dirección | | Teléfono | |
| **11.1. Perfil de la persona a contratar:** | | | | | | |
| **12. Firmas autorizadas:** | | | | | | |
| | Firma responsable<br>Nombre: David Suarez Estrada<br>Cargo: Coordinador GIT Servicios Administrativos | | | | | |
| Firma responsable:<br>Solicitante: Subdirección Administrativa<br>Nombre: Sohé Muñoz Orozco<br>Cargo: Subdirectora Administrativa<br>Fecha: Septiembre 2023 | Firma responsable<br>Nombre: Osmar Enrique Brito<br>Cargo: Coordinador GIT Grupos de Interés y Gestión Documental<br>Fecha: Septiembre 2023 | | | | | |

## ANEXOS

### Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

| Documentos Anexos |
|---|
| **Documentos:** |
| • Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado |
| • Matriz de riesgos |
| • Análisis de garantías (si aplica) |
| • Anexo técnico en procesos de selección |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

## 2. ESTUDIOS PREVIOS VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230919-123438-afa7e1-09262680 Creación: 2023-09-19 12:34:38

Estado: Finalizado Finalización: 2023-09-20 10:18:09

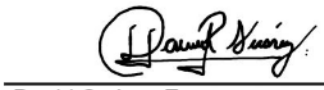
Escanee el código para verificación

**Firma: Firma Subdirectora Administrativa**



Soné Muñoz Orozco
30391916
smunozo@mintic.gov.co
Subdirectora Administrativa
Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones

**Firma: Firma Coordinador GIT Servicios Administrativos**



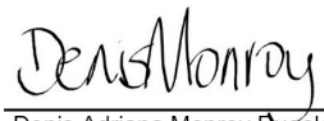
David Suárez E.
1037613613
dssuarez@mintic.gov.co
Coordinador - GTI Servicios Administrativos

**Firma: Firma Coodinador GIT GIGD**



Osmar Enrique Brito Gámez
1122402276
obrito@mintic.gov.co
Coordinador
GIT Grupos de Interés y Gestión Documental

**Elaboración: Elaboró Profesional GIT GIGD**



Denis Adriana Monroy Rugeles
33368313
dmonroy@mintic.gov.co
Profesional Especializado 2028-16
MinTIC

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

## 2. ESTUDIOS PREVIOS VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230919-123438-afa7e1-09262680 Creación: 2023-09-19 12:34:38

Estado: Finalizado Finalización: 2023-09-20 10:18:09

Escanee el código para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| Elaboración | Denis Adriana Monroy Rugeles<br>dmonroy@mintic.gov.co<br>Profesional Especializado 2028-16<br>MinTIC | Aprobado | Env.: 2023-09-19 12:34:39<br>Lec.: 2023-09-19 12:34:49<br>Res.: 2023-09-19 12:35:17<br>IP Res.: 190.145.189.98 |
| Firma | Osmar Enrique Brito Gámez<br>obrito@mintic.gov.co<br>Coordinador<br>GIT Grupos de Interés y Gestión Document | Aprobado | Env.: 2023-09-19 12:35:17<br>Lec.: 2023-09-19 12:35:48<br>Res.: 2023-09-19 12:38:51<br>IP Res.: 190.145.189.98 |
| Firma | David Suárez E.<br>dssuarez@mintic.gov.co<br>Coordinador - GTI Servicios Administrati | Aprobado | Env.: 2023-09-19 12:38:51<br>Lec.: 2023-09-19 12:39:23<br>Res.: 2023-09-19 14:59:25<br>IP Res.: 190.145.189.98 |
| Firma | Sohé Muñoz Orozco<br>smunozo@mintic.gov.co<br>Subdirectora Administrativa<br>Ministerio de las Tecnologías de la Info | Aprobado | Env.: 2023-09-19 14:59:25<br>Lec.: 2023-09-19 14:59:54<br>Res.: 2023-09-20 10:18:09<br>IP Res.: 190.145.189.98 |